

Derecho del trabajo. La representación del personal en los consejos de administración. Autor Fernando Suárez. Día de grabación 10 de diciembre de 1979. Día de emisión 2 de enero de 1980. Para adjuntar al bloque de emisión del 14 de febrero de 1979. Día de emisión 3 de diciembre de 1980. Para adjuntar al bloque de emisión del 14 de febrero de 1980.

proyecto de ley de Estatuto de los Trabajadores, que es una expresa cláusula derogatoria. Como ese proyecto de ley no ha sido objeto de aprobación todavía, pues aún falta una parte de su tramitación parlamentaria, está claro que tal disposición derogatoria no ha entrado en vigor y, por consiguiente, cuando no se ha aprobado una disposición derogatoria, lo que proyecta derogar debe entenderse que sigue en vigor. Este argumento, que sería un argumento puramente formal, carece realmente de fuerza si se piensa que el organismo nuevo, el Comité de Empresa, no ha asumido el conjunto de las funciones atribuidas por la antigua legislación a los jurados de empresa, que no está capacitado legalmente para proponer a los organismos de administración de las empresas la terna correspondiente para la elección de un representante del personal y que, consiguientemente, la realidad nueva ha derogado por imposibilidad de aplicación. La citada ley

de representación del personal en los consejos de administración. Es curioso, sin embargo, advertir que algún convenio colectivo recientemente aprobado faculta al comité para que presente la terna con objeto de cubrir dicha representación. Habría que entender que no se trata ya de aplicar la ley, sino de una práctica nueva, fundada ahora en la autonomía de las partes, que lo acuerdan así en la contratación colectiva. Gracias.